



**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS**  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**  
**"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**Nº 069-2015-UNAMAD-R**  
Puerto Maldonado, 14 de agosto del 2015

**VISTO:**

El Memorando Nº 341-2015-UNAMAD-R, de fecha 05 de agosto de 2015; el Oficio Nº 636-2015-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 03 de agosto de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre de año 2009;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 022-2015-UNAMAD-C.E.U, de fecha 25 de mayo del 2015, se proclama al Dr. Miguel Nicolás Peralta Rosario, como Rector de la UNAMAD; al Dr. Juan Huayllani Moscoso, como Vicerrector Académico de la UNAMAD; y al Dr. Percy Amílcar Zevallos Pollito, como Vicerrector de Investigación de la UNAMAD, a partir del 27 de mayo de 2015 y por el periodo que le faculta la Ley Universitaria Nº. 30220 y el Estatuto vigente de la UNAMAD;

Que, mediante Resolución Nº 004-2015-UNAMAD-R.T, de fecha 08 de abril de 2015, se resuelve artículo segundo: **DESIGNAR**, al Director de la Oficina General de Administración de la UNAMAD, como responsable de entregar la información de acceso público de la UNAMAD, en el marco de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus leyes modificatorias, Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 023-2015-UNAMAD-CU, de fecha 04 de junio de 2015, se designa, entre otros, al Dr. Carlos Emerico Nieto Ramos, como director General de Administración de la UNAMAD, y al Ing. Jesús Manuel Flores Arizaca, como director Universitario de Planificación y Presupuesto, a partir del 04 de junio del presente año, hasta que la autoridad estime lo conveniente;

Que, el literal b) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, dispone que las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, La Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es considerada una ley de desarrollo constitucional, toda vez que regula el ejercicio de un derecho consagrado en la Constitución Política del Perú. El artículo 2º Inc. 5 de la Constitución establece como un derecho fundamental de toda persona, el de solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, sin expresión de causa, dentro del plazo de ley, y con el costo que suponga el pedido. De acuerdo con el mismo artículo, queda excluida del acceso público aquella información que atañe a la intimidad personal, a la seguridad nacional, o si expresamente lo dispone una ley del Congreso de la República;

Que, con Oficio Nº 636-2015-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 03 de agosto de 2015, el Director General de Administración, solicita al Rector de la UNAMAD, que teniendo en cuenta que los documentos presentados por usuarios externos (acceso a la información pública) inicialmente





**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS**  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**  
**"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**Nº 069-2015-UNAMAD-R**

**Puerto Maldonado, 14 de agosto del 2015**

son recepcionados en la Unidad de Trámite Documentario, la cual pertenece orgánicamente de Secretaría General, y la fedatación de los mismos están a cargo de dicha oficina, se designe como responsable de la atención de la documentación en base a la Ley Nº 27806, al funcionario que realice las funciones de Secretario General, con la finalidad que las solicitudes sean derivadas por la Unidad de Trámite Documentario directamente a la dependencia encargada de entregar la información y de esta manera agilizar la atención y evitar el incumplimiento de plazos;

Que, mediante Memorando Nº 341-2015-UNAMAD-R, de fecha 06 de agosto del 2015, el Rector de la UNAMAD, dispone designar a la Secretaria General de la UNAMAD, como responsable de entregar la información de acceso público de la UNAMAD, en el marco de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el inciso c) del artículo 153º del estatuto vigente de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector, la siguiente, el dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria Nº 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; y, la Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 022-2015-UNAMAD-C.E.U, de fecha 25 de mayo del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Director de la Oficina General de Administración de la UNAMAD, como responsable de entregar la información de acceso público de la UNAMAD, en el marco de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, agradeciendo por los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2º: DESIGNAR**, a la Secretaria General de la UNAMAD, como responsable de entregar la información de acceso público de la UNAMAD, en el marco de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus leyes modificatorias, Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, para lo que se le invoca al cumplimiento de las citadas normas.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR**, a los interesados y a las oficinas que correspondan para su conocimiento y acciones respectivas.

**ARTÍCULO 4º: DISPONER**, que la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Cc:  
R  
VAD  
VSI  
DINA  
OAJC  
DINACOR  
Facultades  
DyS  
Institutos  
DIA  
SEN  
UNAMAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
MADRE DE DIOS  
*[Firma]*  
Dr. MIGUEL VICOLAS PERALTA ROSARIO  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
MADRE DE DIOS  
*[Firma]*  
Dra. LUZ MARINA ALMANZA HUAMAN  
SECRETARIA GENERAL